

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA BLOKEL S.A.******

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00

En la ciudad de Guayaguil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de Marzo del año dos mil ocho, ante mí DOCTORA **JENNY OYAGUE** BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señorita LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BLOKEL S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:--SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada BLOKEL S.A. y más declaraciones y convenciones with the en las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señorita LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO y el señor ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.--TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-La compañía se denomina BLOKEL S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; c) Realizar avalúos de bienes muebles inmuebles; d) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda tase sas bebidas y productos para consumo humano, animal y

(c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, cultivo y su cosecha o extracción hasta su



del Cantón Guayaqui comercialización, tanto interna o externa; f) La compra, venta, Dra. Jenny Oyague B. importación, exportación y comercialización de maquinarias y



equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; g) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; h) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; i) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; j) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero La prestación de servicios de telefonía y y tributario; 1) telecomunicaciones en general; II) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; m) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; n) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; ñ) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; o) La importación, exportación, comercialización elaboración, distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; q) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta RIA Sos repuestos, así como de su materia prima conexa; r) La/impa y distribución de artículos de ferretería y sus accesorio

industria, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; t) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- ARTÍCULO QUINTO.-FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebrara sombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adouires bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de peral. El Presidente dirige al antedicho organismo y es CANTON GUAYP



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquilquien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al

Dra. Jenny Oyague B. Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- ARTÍCULO SEXTO.-FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se ARTÍCULO SÉPTIMO.efectúe.-**FORMA** DE DESIGNACIÓN DE LOS **ADMINISTRADORES** Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capitala de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

siguiente manera: la señorita Lizbeth Paola Hidalgo Romero suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor Angel Eduardo Granda Cedillo suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.---QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.----SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-----Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.-Firmado. (Firma ilegible) Abogado Santiago Cabezas-Klaere.-Registro Doce mil setecientos dos.-**HASTA** AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.----

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe integramente de la

LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO

6 C 3 0 10 1 4 9 5 7 9 5



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1306-4 MARZO 31 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:
Angel Eduardo Granda Cedillo\$ 100.00

******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Lizbeth Paola Hidalgo Romero\$ 100.00

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"BLOKEL S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BLOKEL S.A.

del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

Ć.C.: 0916906480

C.V.: 044-0300

CANTON GUATA

LA NOTARIA

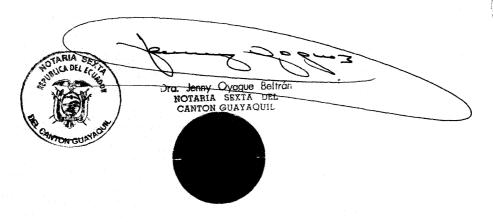
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN CINCO FOJAS UTILES CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- LA NOTARIA

Ora Jenny Oyaque Beltrán NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.G.IJ. 0001906, de fecha ocho de Abril del dos mil ocho, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual aprobó la Constitución de la Compañía BLOKEL S.A.- Guayaquil, a los nueve días del mes de Abril del dos mil ocho.- LA NOTARIA





NUMERO DE REPERTORIO: 25.082 FECHA DE REPERTORIO: 20/May/2008 HORA DE REPERTORIO: 13:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0001906, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 8 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BLOKEL S.A., de fojas 56.750 a 56.761, Registro Mercantil número 10.087. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 25082

- RENGHEN POLONO

REVISADO POR:

AB. VINCENT DURIN CORNET REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.SG 2008.

0017188

Guayaquil,

2 2 AGO 2308

Señor Gerente **BANCO TERRITORIAL**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLOKEL S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-